

Autos criminales seguidos contra don José Ubaldo Guapaya por sospechoso.

Juez : Dr. Francisco Moreyra

Asesor : Dr. Cayetano Belon.

Actuario: José Gallegos Maya.

Fs. 7 (Nota : en regular estado de conservación).

Año : 1816

SUPERIOR GOBIERNO.

LEB. 16

CUA. 666

1816

Crimin. seguid. contra José Ybáñez  
Guapaya p. r. de pecho ro.

Tuoz  
El s. r. D. Fran. Moreyra  
Asesor



El s. r. D. D. Cayetano Belon  
Actuario

José Callegos Maya



Año de 1816

*Handwritten signature in blue ink, possibly 'C. Moreyra'.*

CA-JO 2  
CST 210  
Doc 500  
F 7 (t. ratula)

Queda en esta Cas.<sup>a</sup> de la Ciudad<sup>1</sup>  
de mi Cargo, José Valbo, su  
ayuda, condeuido y el Sarg.<sup>to</sup>  
de Cavalleria, D. Pedro Ceana  
no á disposición del Excmo. S. Virrey  
Lima, y oct. 13. de 1716. —

Loe. Garcia



Tras. de Veteranos a la Guarn. del Virrey.

2

El Sarg.<sup>to</sup> q. hevafo firma da parte a su capitano  
q. en la Paruya a ayer en el camino al Cayas pro-  
ximo al arizal en contra un paycano a cavallo con  
un Churo, y por viendome ambos sospecho de preni-  
di y con dufe a la carcel a la ciudad.

Lima 13, de J. de 1716.

Pedro Serrano



Draones Det. della  
Guardia Del Vinay

Exmo. Sr. Dn. D. ...

Lima 14 de Oct.  
1816.

Para al Sr. A.  
calde el segundo  
bote.

Presencia

El Dn. D. de mi comp. Pedro Serrano, em-  
pleado con seis drag. y un cabo en paratillan  
de un. de S. E. por el camino del callado  
me da parte haber preso por sospecho  
ala inmediacion del animal, a un paisano  
llamado Jose Vidal, el q. venia montado en  
un caballo con un Churo, cuyo parte origin.  
del sang. y recibo de haberlo entregado en la  
carcel precuro a S. E. para q. mande  
lo q. sea de su superior agrado. Lima  
13 de octubre de 1816.



Exmo. Sr. Dn. D. ...



J. Rodriguez

Por Nubios: procedan ala instruc<sup>n</sup>. de la sum<sup>n</sup>  
 que corre p<sup>a</sup> parandon p<sup>a</sup> el Caro el Oficio re-  
 putivo al Cap<sup>n</sup>. D<sup>o</sup>. J<sup>o</sup>. Rodriguez p<sup>a</sup> la  
 Comparacion de los aprehendidos: Ren-  
 carguen p<sup>a</sup> para al Supremo Reo: tomen  
 en declarac<sup>n</sup>. instructiva, evaguenre las  
 citas q<sup>e</sup>. Vulten de estas actuaciones. Con-  
 los Reonomin. de la Arma q<sup>e</sup>. se us<sup>a</sup>  
 y evaguado todo pare en Armonia  
 al Sr. D<sup>o</sup>. Cayetano Belonchi-  
 ma y Det<sup>o</sup>. 14 de 1816

Morayta  
 y J<sup>o</sup>

Proveyo y firmo el auto q<sup>e</sup>. asiente el Sr. D<sup>o</sup>. Fran<sup>co</sup>.  
 Morayta y Matate Reg<sup>o</sup>. Supremo de este Esmo. Car<sup>o</sup>. J<sup>o</sup>.  
 m<sup>o</sup>. Coron<sup>o</sup>. de Sicilia de la Villa de Chomay Contad<sup>o</sup>. Ma-  
 yor Honor. del Trib<sup>o</sup>. y Ad<sup>o</sup>. N<sup>o</sup>. de Rentas y Al<sup>o</sup>. Ord<sup>o</sup>.  
 de esta Ciudad. y m<sup>o</sup>. p<sup>o</sup>. S. M. en el dia de su p<sup>o</sup>.

Ante mi  
 J<sup>o</sup>. Calleja Morayta  
 Reg<sup>o</sup>.

Reconomin<sup>o</sup> Rencaque la p<sup>o</sup>. del Supremo Reo  
 al Mayor de la Carcel de la Ciudad. J<sup>o</sup>. Sa-  
 cia y firmo desp<sup>o</sup>. de y fue

J<sup>o</sup>. Garcia

Calleja

Instruccion de  
 J<sup>o</sup>. Baltasar  
 para  
 E. 27 de S.

En la Ciudad de los Reyes del Piru a Casaca  
 de Octubre de mil ochos<sup>tos</sup>. diez y seis.  
 Estando el Sr. J<sup>o</sup>. de esta causa en la  
 Carcel de la Ciudad. y d<sup>o</sup>. de Confesion



En quarto.



4

**SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE**

mandó traer un prisionero a un hombre  
puerto en dha. Cañal p. lo q. ministra el Bar  
te, o q. n. la tenencia p. anse m. le rein  
bro p. ram. q. lo tino p. Dios c.ño. V.  
en toda lengua de d.ño. y examinados in-  
terrogados, declaró lo q. sigue

Par.º por su nombre y apellido  
su veindad, Causa, estado, oficio, y edad  
Dijo: Nombrase Jose Ybaldos Guapaya  
natural del Pueblo de Chica, de Casa in-  
dica, soltero de ejercicio Labrador, y al  
presente mayordomo de la chacra nom-  
brada Barbara en la ruta del Puerto de  
Callas, de edad de cuince y un años

Par.º si aun noticia ha heya  
de la fama de su prision. Dijo: Que uno  
za absolutamente qual sea la Causa, mas q.  
el delar.º no ha cometido delito alguno  
p. lo q. se le pueda tratar como reo.  
Que el unico motivo a que atribuye su  
Casualidad es: Que como tal Mayordo-  
mo de la Chacra de Barbara, luego  
q. concluyó sus Arreos mandó acaballo  
como alas cinco de la tarde el dia de  
bado diez del que sigue, agarró en dha.  
ta de Reson p. delar.º, y se condujo al  
Pueblo de Villavieja a dhas dilig.ºs pro-  
prias de un desino, las q. concluidas  
requiero a dha. Chacra como alas siete  
y media de la noche. Que anse de

hacen entrada à ella enconada con  
la Pasanilla de Yaxay del Esno. 1.<sup>o</sup>  
Yixuy p.<sup>o</sup> el Carrisal de aquella in  
mediacion: Luella ang.<sup>o</sup> lo Cabo Co  
bo Comand.<sup>te</sup> lo mandò parar  
y Requiriendole lo q.<sup>o</sup> Nebaba blo  
p.<sup>o</sup> haver fueso la Ataza de Yefon  
lo Condujeron en prision à esta  
Carcel no siendo bastantes sus per  
suasibas Yaxont. de q.<sup>o</sup> todo Ma  
yordomo de Chaxa estaba faul  
tado a cargar como es costumbre  
en todos la Ataza de Yefon p.<sup>o</sup>  
en Resguardo: demure q.<sup>o</sup> atra pe  
llando todo, sin mas merita q.<sup>o</sup>  
lo q.<sup>o</sup> Neba expuesto, se ha pu  
judicads, à un Am mismo Patron  
D.<sup>o</sup> Juan Barboza en sus misse  
es p.<sup>o</sup> estar la Chaxa abandonada  
da expuesta a nuestra perdida  
de Sanado an Bauno, o de uno  
como Cavallas. Qui la Asta  
de Yefon la llevaron los aprehen  
siones con su caballo ensillado y  
enfurnado con mas un par de  
cipulas o fierro, y Reponde  
p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> tal vez ha es  
tado preso y p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> Carral  
Difo: sea en tal prision. por las  
p.<sup>o</sup> y que lo dicho, y de da  
nado es la Verd. en virtud del  
juram.<sup>to</sup> echo en el q.<sup>o</sup> se afir



mo y ratifico ley da q. la fui usada  
declaraci. y la firmo habiendo rubricado  
Cada de Senoria de es. de aytes -

Don J. Valdo Guayaquil  
Ante mi

José Palacios Mayora  
Notario

Le pare el oficio q. se previene en el auto  
anterior. Fha en Lima

J. Palacios



En Lima y Octubre quince de mil ochos<sup>tos</sup> diez y  
seis. A las tres de la tarde de usaba una Compañia de  
Yunco Cabo de la Comp. de Dragones de la Guardia de  
el Excmo Sr. Virrey org. en tenoria p. causa mi la  
rubrico peram. q. lo hizo p. D. Sr. N. en toda for  
ma estra, y examinado en qto. al p. am. o f.  
dijo: que con ocasion de haber rubricado el declar. en  
Pamallas de Sr. el Excmo Sr. Virrey p. el Camine  
de bellas, hallandose en parada de orden en el  
langto. Pero tenia p. q. rubricar ala nueva  
de ser si por aquellas en medicion. se presentara  
ba algun indibido sospechoso o dia que Jose Val  
do paraba acabalgado con una Arca si respon  
de lo mandò pasar y le quito dha Arca, hasta  
que llegase el langto. que luego q. se presento en  
y tenionado de lo q. va expuesto lo condep. en  
primion ala senal de la fine. juzg. p. no haber  
fuerd algun hombre de mala conducta sin  
embargo de haber sido p. que usaba al  
ciudad de Quito en una de aquellas Chacras  
que lo dicho y de grado es la verdad en  
tenionado de p. q. es en el oficio



Un quarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE

no y Varifio que no le tocan las q. q.  
es edad de veinte y cinco años y fin  
no con un tuercia q. subvira doctos

Miguel Bentuz

Ante mi Jose Gallagos Mayate  
Procurador

Formado el dho. 11. de los Reinos juram. de el Rey.  
Pereza Soldado de Drag. de la Guardia del Excmo  
Sr. Virrey q. lo hizo p. d. vno. 11. en una for  
ma y examinado p. el parte of. Dijo: que  
solo por torpedias y por haberle visto a Don Val  
de la Arta de Reson lo mandaron prender has  
ta q. viniese el tany. q. le hallaba aca  
en la Parada en donde le hallaban de capt.  
ar p. la aprehension a fuimeros. Que por  
lo dho. el tany. mandó a ponerle en la  
Casal en embargo de haver expreso en  
aq. acto el aprehendido Don Valde que  
era mayor de una Chaca; y que  
para dha. aprehension no hubo mas merito  
que lo expreso es la verdad que no le  
tocan las q. que es de edad de veinte  
y cinco años no firmo por q. dijo no la  
bu. of. doctos

Ante mi Jose Gallagos Mayate  
Procurador

Liquidado el expreso Sr. Juan p. ans  
his Reinos juram. de el Rey. Soldado de  
de Drag. de la Guardia del Excmo. q.



En quarto.

6

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: ANOS  
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y TRES  
DE NOVIEMBRE DIEZ Y TRES

lo hizo p<sup>o</sup> D. Juan M. en toda forma y  
examinado p<sup>o</sup> el juez Dip<sup>o</sup>: que el ven  
dad q<sup>o</sup> como tal soldado habiendo salido en  
Paranilla p<sup>o</sup> el camino de Ballao aprehendi<sup>o</sup>  
a Don J. Baldo p<sup>o</sup> haberlo visto con una As  
tilla de resaca mediante a la O<sup>o</sup> dada por  
el Ayuntamiento de arados los transcurridos  
de los registros p<sup>o</sup> a ver si tenian annual  
de su por esto de la sang<sup>o</sup> lo mandò traslad<sup>o</sup>  
a la cárcel p<sup>o</sup> los p<sup>o</sup>has, sin embargo de  
haberse escapado el aprehendido que era  
mayordomo de una Chacra: que es lo un  
co q<sup>o</sup> prendio y laburo en virtud del p<sup>o</sup>  
ran en su celda en el p<sup>o</sup> y p<sup>o</sup>  
fco: quomo le vocan las q<sup>o</sup> q<sup>o</sup> es de edad de  
veinte y tres años y firmo de q<sup>o</sup> de p<sup>o</sup>



*[Handwritten signature]*

De dro Jorg

Ante mi José Callejas Mayaf  
y Rucio

Doy fe: que p<sup>o</sup> el cap<sup>o</sup> de Vaxas de Dragont. ante Qui  
ordia del Excmo D. Juan de Vaxas de Dragont. un Cabal  
lo enmellado y enfiernado un par de ligados de fierro  
y una Asta de resaca todo como persona. al suplico  
de Don J. Baldo de Luna y octubre quince de mil ochoc  
diez y tres

*[Handwritten signature]*

Doy fei q. en virtud de un verbal del  
Sr. Jues, procedi a poner en deposito, el Ca  
valla, enillado, y enillado, pertenecien  
te a Jose Valde Guapaya, y en virtud  
de quedar q. pronta. Por. en dho. de  
posito, firmo con Diligen. Don Jose Gar  
cia. Lima, y octubre quince en mil ochoc  
ientos y diez y seis.

Jose Garcia

Lallego

Memorandum  
del Asa de  
Reson

En Lima y Oct. quince a mil ochocientos diez y seis  
Yo el Jues. Reibi juramento del Maestro Am  
ago Manuel Luniaga q. lo hizo p. Dios. en to  
da forma de dho. y haciendo de manifestado  
la Asa de Reson perteneciente al hipocampo de Jose Val  
de Guapaya Dijo: Que dicha Asa p. su figura aun  
q. de Reson es ofensiva, y prohibida segun el leydo a  
q. n. se le hubiere encurrido. Que lo expuesto es la  
Vida. leyda q. se fue esta en dho. que es de  
edad de mas de quarenta años y firmo con q.  
doy fei —

Manuel Luniaga Ante mi

Jose Gallegos Mayas

Jues.


Otro  
Memorandum

En dho. dia Reibi juramento del Maestro Am  
ago D. Fran. Chungayona q. lo hizo  
p. Dios. en toda forma de dho. y exa  
minado con vista y Memorandum del Asa  
ma Dijo: Que la que tiene de present. es  
una Asa de Reson con un lengüeta de pe  
ro de mas de una quarta de largo en  
bonada esta en un Palo de mas de tres

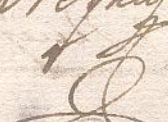
Que es. Ofendido y prohibida por el of. de la  
to q. ha habido traido conigo ha los puchos  
Que este es un libro y la verdad en virtud del  
Juram. echo en el p. de afirm. y satisf. de  
Que es de edad de mas de treinta y siete años  
y afirm. de que de of. de

En la Ciudad de Mexico a diez y siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos y seis años.

Ante mi

José Gallagos Mayago  
P. R. 

Examinado al dueño de la Chacra de Barbara lo  
bre el echo de ser un Mayor-domo de of. se halla  
puro; y resultando cierta como tambien el of.  
los de un oficio tener lazos y carga de  
Acta de Respon. y sus motivos ponga en libertad  
Lima y Oct. 16 de 1806

Moreno  






En Lima y dentro diez y seis de mil ochos. Diez  
y seis. Lo el P. R. recibí Juram. de el dueño de la Cha  
cra nombrada Barbara q. lo es Juan Barbon que lo  
hizo p. of. de of. y a una tuel de Cruz h. of. de of. y  
fuerde examinado p. los Puntos q. comprende el  
auto q. annude of. Que es la verdad q. el arrenda  
do José Vabalos Guayaya es Mayor-domo de la Cha  
cra de un patrimonio; y q. el dia de un p. de un  
hallaba en actual ejercicio de sus anexos h.



Un quartillo.

**SELLO CUARTO. UN QUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL**

...te se hallaba en  
aquel día p.<sup>o</sup> Cochacama y Luxin al qual su  
Mayordomo no le ha notado cosa alguna que  
dirija an honrado proindim. Que an mismo  
es constante y prob.<sup>o</sup> que todo Mayordomo de  
que sale ala Pampa va custodiado con un  
de Reson p.<sup>o</sup> lo q.<sup>o</sup> pueda ocurrir en el campo p.<sup>o</sup>  
en defensa en el caso de q.<sup>o</sup> algun malechor in  
terate perjudicando. Que lo dicho y declarado es  
la Ciudad: q.<sup>o</sup> no le tocan las q.<sup>o</sup> que es de edad  
como de quarenta años y fixmo de que desps  
JUAN B. O. J. S.

Ante mi Joré Calleja Mayord.  
Muyr.

Y Jura la declarac.<sup>n</sup> q.<sup>o</sup> antrodu: exentare  
lo mandado entregandole el Caballo  
depositado, con lo demas que ha de la  
pertenencia de Joré Valdo Guapaya  
y archiven un expediente p.<sup>o</sup> lo que  
haya lugar. Lima y Oct.<sup>o</sup> 17 de 1816

Ante mi

Ante mi Joré Calleja Mayord.  
Muyr.